



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

**FIDEICOMISO No. 1249, “PARA COADYUVAR
AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”
(FIDEM)**

REGLAS DE OPERACIÓN

México D. F., 5 de Octubre de 2007.

**FIDEICOMISO No. 1249, “PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” (FIDEM)**

REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

		Página
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES		
CAPÍTULO I	Del objeto de las Reglas de Operación	3
CAPÍTULO II	De las definiciones de las Reglas de Operación	3
CAPÍTULO III	De los apoyos con recursos del FIDEICOMISO	6
TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LOS SUBCOMITÉS		
CAPÍTULO I	De la integración, funcionamiento y facultades del COMITÉ TÉCNICO	8
CAPÍTULO II	De la integración, funcionamiento y facultades del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP	8
CAPÍTULO III	De la integración, funcionamiento y facultades del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS	10
TÍTULO TERCERO DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS CON CARGO A LA SUBCUENTA “A” DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO		
CAPÍTULO I	De la integración de solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “A”	12
CAPÍTULO II	De la presentación, evaluación y recomendaciones a las solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “A”	19
TÍTULO CUARTO DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS CON CARGO A LA SUBCUENTA “B” DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO		
CAPÍTULO I	De la integración de solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “B”	20
CAPÍTULO II	De la integración de la NOTA TÉCNICA	20
CAPÍTULO III	De las solicitudes de recursos por FINANCIAMIENTOS O GARANTÍAS BANOBRAS no recuperados	21
CAPÍTULO IV	De las solicitudes de recursos para COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS	22
CAPÍTULO V	De las solicitudes de recursos para COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	23

	TÍTULO QUINTO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS REGISTRADOS EN LA SUBCUENTA “B”	
CAPÍTULO ÚNICO	De los requisitos para el uso de los recursos de la SUBCUENTA “B”	25
	TÍTULO SEXTO DE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA “A”	26
	TÍTULO SÉPTIMO DE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA “B”	27
	TÍTULO OCTAVO DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	28

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del objeto de las Reglas de Operación

Regla 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los procedimientos para la integración, recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos de recursos previstos en el contrato de Fideicomiso No. 1249, denominado “Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios” (FIDEM), constituido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria.

Asimismo, es objeto de las presentes Reglas de Operación, establecer los procedimientos mediante los cuales se integrarán los Subcomités Técnicos previstos en el contrato de Fideicomiso No. 1249.

Regla 2.- A falta de disposición expresa en estas Reglas de Operación, se aplicarán las estipulaciones contenidas en el contrato del FIDEICOMISO, según dicho término se define en la Regla 4 y en los acuerdos que emita el Comité Técnico del FIDEICOMISO, de conformidad con sus atribuciones.

Regla 3.- En ningún caso, los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO que se entreguen a las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, se podrán destinar a gasto que no sea inherente a la ejecución de los programas y proyectos considerados en el Contrato de Fideicomiso No. 1249 “Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios” (FIDEM), y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II

De las definiciones de las Reglas de Operación

Regla 4.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se establecen las definiciones siguientes:

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO: Evaluación socioeconómica que considera, en términos reales, los costos y beneficios directos e indirectos de los programas y proyectos de inversión que se generen para la sociedad.

BANOBRAS: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

COMITÉ TÉCNICO: El Cuerpo Colegiado constituido conforme a la Cláusula Octava del contrato de Fideicomiso No. 1249, “Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios” (FIDEM).

COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS: Son aquellos apoyos no recuperables que se concedan a los MUNICIPIOS, correspondientes a gastos, comisiones y demás erogaciones que se realicen con motivo de los costos asociados a la estructuración y originación de operaciones

de crédito, tales como sus calificaciones crediticias, entre otros, independientemente de que se obtenga o no un financiamiento en particular. Asimismo, dichos apoyos se podrán otorgar por conducto de BANOBRAS, previa autorización o conformidad de los propios MUNICIPIOS.

COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS: Son aquellos apoyos no recuperables que se concedan a las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, ya sea directamente o por conducto de BANOBRAS, para cubrir los costos de estudios y proyectos, incluyendo su diseño, evaluación y ejecución, que faciliten el proceso de financiamiento orientado a las propias ENTIDADES y/o MUNICIPIOS, tales como:

- a. Los orientados a incrementar y/o diversificar las fuentes de ingresos propios como un mecanismo que facilite el proceso de financiamiento a las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS;
- b. Los que tengan como objeto analizar jurídica y/o financieramente alternativas de acceso al financiamiento por parte de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, considerando sus fuentes de ingresos; y
- c. Otros estudios y proyectos cuyo objeto sea el fortalecimiento institucional y que estén relacionados con los incisos anteriores u otros que favorezcan el acceso a los mercados financieros por parte de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS.

DIAGNÓSTICO: Documento que identifica y describe la problemática existente en las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS relacionada con los ingresos propios, el fortalecimiento institucional y el acceso a financiamientos.

DC: Dirección de Crédito de BANOBRAS.

DICTAMEN JURÍDICO DE RECUPERACIÓN: Documento emitido por la Dirección Jurídica y Fiduciaria de BANOBRAS, de conformidad con lo establecido en el Anexo 18 (Manual de Procedimientos para la Aplicación de Reservas Preventivas Globales de la Cartera de Créditos), del Manual de Crédito vigente.

DJF: Dirección Jurídica y Fiduciaria de BANOBRAS.

DPP: Dirección de Promoción y Proyectos de BANOBRAS, o aquella área que asuma dentro de sus funciones la asistencia técnica asociada en ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS en el futuro.

ENTIDADES FEDERATIVAS: Son los Estados y el Distrito Federal, así como sus correspondientes entidades paraestatales y los fideicomisos constituidos por las entidades federativas o sus entidades paraestatales.

ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO: Es el documento que contiene la información correspondiente al saldo del adeudo a cargo del acreditado, con la certificación de la Subdirección de Contabilidad, así como el lugar y fecha de su elaboración.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Centralizada.

FIDEICOMISO: El contrato constitutivo de Fideicomiso No. 1249 celebrado el 15 de mayo de 1991 y su convenio modificatorio del 15 de marzo de 2007, denominado actualmente “Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios” (FIDEM).

FIDUCIARIO: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria.

FINANCIAMIENTOS BANOBRAS: El importe de los créditos otorgados por BANOBRAS, más los intereses ordinarios, vencidos y moratorios, gastos y costos, impuestos y demás que se eroguen con motivo de las acciones de cobranza.

GARANTÍAS BANOBRAS: Se refiere al monto cubierto por una garantía de BANOBRAS, más los intereses ordinarios, vencidos y moratorios, más las comisiones, gastos y costos, impuestos y demás que se eroguen con motivo de la recuperación que corresponda.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

MUNICIPIOS: Son los que integran cada Entidad Federativa del país, así como sus entidades paramunicipales y los fideicomisos constituidos o que constituyan.

NOTA TÉCNICA: Es el documento que deberán presentar las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS a la consideración del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP o de BANOBRAS, según corresponda, para solicitar recursos del FIDEICOMISO por los conceptos que se señalan en la Cláusula Sexta, incisos C), D), E) y F), del FIDEICOMISO y en la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS: Son los estudios, el diseño, la evaluación y la ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento destinados a mantener e incrementar el capital físico y la capacidad productiva de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública. Asimismo, se incluyen programas y proyectos para el desarrollo regional, social, urbano, rural, agropecuario, sustentable y de impulso a la actividad económica y el empleo, que realicen dichas ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS con los recursos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO. Se incluyen también los estudios, programas de capacitación, asistencia técnica, investigación, promoción y difusión, diseño, la evaluación y la ejecución de programas y proyectos destinados a modernizar y fortalecer la gestión pública de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS.

PROYECTO EJECUTIVO: Documento que establece de manera específica las actividades a realizar, los costos, así como los tiempos de ejecución, elaborado para resolver la problemática identificada en el DIAGNÓSTICO.

REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes Reglas de Operación.

REMBOLSO: Los recursos que el FIDUCIARIO entregue a las ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS y/o a BANOBRAS, con cargo al patrimonio de la SUBCUENTA “B” del FIDEICOMISO, en atención a las solicitudes que los mismos le presenten al FIDUCIARIO, por conducto de la DPP, que hayan sido evaluadas y autorizadas por el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP o de BANOBRAS, según corresponda, y aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP: Cuerpo Colegiado que se constituye en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, conforme a lo previsto en el inciso A), de la Cláusula Décima Primera del FIDEICOMISO y en el Título Segundo de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS: Cuerpo Colegiado que se constituye en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, conforme a lo previsto en el inciso B), de la Cláusula Décima Primera del FIDEICOMISO y en el Título Segundo de estas REGLAS DE OPERACIÓN.

SUBCUENTA “A”: Es aquella en la que se registran las cantidades que serán destinadas a la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO a que se alude en el inciso A), de la Regla 5 siguiente, para el cumplimiento de los fines estipulados en el inciso C), de la Cláusula Sexta del FIDEICOMISO.

SUBCUENTA “B”: Es aquella en la que se registran las cantidades que serán destinadas a la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO a que se alude en los incisos B), C) y D), de la Regla 5 siguiente, para el cumplimiento de los fines estipulados en los incisos D), E) y F) de la Cláusula Sexta del FIDEICOMISO.

UPCP: La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO III

De los apoyos con recursos del FIDEICOMISO

Regla 5.- Con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO, en los términos del FIDEICOMISO y de estas REGLAS DE OPERACIÓN, podrá efectuar las entregas de recursos que enseguida se precisan:

A) Con cargo a la SUBCUENTA “A”, entregas a ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, de apoyos no recuperables para estudios, diseño, evaluación y ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento destinados a mantener e incrementar el capital físico y la capacidad productiva de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública.

Asimismo, se incluyen los programas y proyectos para el desarrollo regional, social, urbano, rural, agropecuario, sustentable y de impulso a la actividad económica y el empleo, que realicen dichas ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS. Se incluyen dentro de éstos los estudios, programas de capacitación, asistencia técnica, investigación, promoción y difusión de programas y proyectos destinados a fortalecer la eficiencia operativa, así como para la modernización y el fortalecimiento de la gestión pública, de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS;

B) Con cargo a la SUBCUENTA “B”, entregas a BANOBRAS de las cantidades que éste no pudiese recuperar con motivo de FINANCIAMIENTOS y/o GARANTÍAS BANOBRAS otorgados a los MUNICIPIOS o a terceros, vinculados a proyectos y/o servicios públicos autorizados o concesionados por los propios MUNICIPIOS, y que se realicen en beneficio de estos últimos, conforme a los procedimientos que se establecen en estas REGLAS DE OPERACIÓN, una vez que se determine la irrecuperabilidad de dichos FINANCIAMIENTOS BANOBRAS, con base en un dictamen de recuperabilidad, en términos de lo establecido en

el Manual de Crédito de BANOBRAS vigente y en las demás disposiciones legales aplicables;

- C) Con cargo a la SUBCUENTA “B”, entregas a los MUNICIPIOS de apoyos no recuperables, para cubrir los gastos, comisiones y demás erogaciones que se realicen con motivo de los costos asociados a la estructuración y originación de sus operaciones de crédito, tales como sus calificaciones crediticias, entre otros, mediante REMBOLSO a los MUNICIPIOS, previa comprobación de gastos, comisiones y demás erogaciones o bien de manera directa a terceros que los realicen, por cuenta y orden y/o a favor de los propios MUNICIPIOS, según proceda; y
- D) Con cargo a la SUBCUENTA “B”, entregas a ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, de apoyos no recuperables, ya sea directamente o por conducto de BANOBRAS, para cubrir los COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS que faciliten el proceso de financiamiento orientado a las propias ENTIDADES y/o MUNICIPIOS. En cualquier caso, la entrega de recursos podrá realizarse mediante REMBOLSO, o pago a favor de terceros, según proceda.

Para el caso de asignación de apoyos a ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS relacionados con los incisos C) y D) de la presente Regla 5, que formen parte de un programa de alcance nacional, la DPP deberá someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO los lineamientos de operación de dichos programas en forma previa a la autorización de cualquier monto de apoyo a solicitudes particulares. Dichos lineamientos deberán contener los criterios de asignación y aplicación de recursos. Lo anterior, con excepción de los estudios y proyectos señalados en la Regla 4 COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, inciso b).

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LOS SUBCOMITÉS

CAPÍTULO I

De la integración, funcionamiento y atribuciones del COMITÉ TÉCNICO

Regla 6.- La integración, funcionamiento y atribuciones del COMITÉ TÉCNICO, se encuentran previstas en las Cláusulas Octava, Novena y Décima del FIDEICOMISO, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Regla 7.- El COMITÉ TÉCNICO podrá autorizar las entregas de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, para el cumplimiento de sus fines, que las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, presenten a su consideración por conducto de la UPCP y de la DPP, en ambos casos en su carácter de miembros del COMITÉ TÉCNICO, previo análisis y recomendación favorable que acuerde el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP o el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, según corresponda, de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones aplicables, en el entendido de que las autorizaciones de recursos tendrán una vigencia definida por el propio COMITÉ TÉCNICO, en cada caso. De no ejercer los recursos dentro de la vigencia autorizada, los mismos se podrán canalizar conforme a los fines del FIDEICOMISO y a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO II

De la integración, funcionamiento y facultades del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP

Regla 8.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP estará integrado por un representante, con voz y voto, de cada una de las siguientes áreas de la SHCP: UPCP, quien lo presidirá; Unidad de Inversiones; Dirección General de Programación y Presupuesto "A"; y Dirección General de Programación y Presupuesto "B".

Regla 9.- Cada miembro propietario del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP nombrará a su respectivo suplente, dentro de los servidores públicos de la propia Dependencia, quienes deberán tener un nivel jerárquico no menor al de Director de Área.

Regla 10.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del FIDEICOMISO, cuyos conocimientos contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Regla 11.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, dentro de sus miembros, nombrará a un Secretario de Actas, que se encargará de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento. Dicho Cuerpo Colegiado podrá nombrar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

Regla 12.- Las designaciones de los representantes ante el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas del propio Cuerpo Colegiado,

deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna.

Regla 13.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP se reunirá invariablemente en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Regla 14.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, y de manera extraordinaria en el momento que lo considere necesario cualesquiera de sus miembros, mediante solicitud dirigida al Secretario de Actas del propio SUBCOMITÉ.

Regla 15.- El Secretario de Actas formulará las respectivas convocatorias por escrito, indicando el lugar, día y hora de la sesión, anexando a la convocatoria, la carpeta que contenga los asuntos a tratar.

Regla 16.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el Secretario de Actas con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión y al menos con un día hábil de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias.

Regla 17.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla.

Regla 18.- Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP tendrá voto de calidad.

Regla 19.- Los acuerdos que el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP adopte, tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al COMITÉ TÉCNICO, a quien corresponderá tomar las decisiones y acuerdos respectivos. Tales acuerdos serán dados a conocer al COMITÉ TÉCNICO, por conducto de la UPCP, en su carácter de miembro del COMITÉ TÉCNICO, por escrito y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de Actas del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP.

Regla 20.- Corresponde al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, apoyar al COMITÉ TÉCNICO en el análisis y autorización de las solicitudes que le presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS y los MUNICIPIOS, susceptibles de ser apoyadas con recursos de la SUBCUENTA "A", en los términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones aplicables.

Regla 21.- Le corresponde al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP suspender la ministración de recursos, cuando a su consideración y tomando como base los avances observados en la ejecución de los programas y proyectos autorizados, en los términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sean considerados como no satisfactorios, conforme la autorización de la solicitud respectiva, informando al COMITÉ TÉCNICO las causas de dicha suspensión por escrito, en los términos de la Regla anterior.

CAPÍTULO III

De la integración, funcionamiento y facultades del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS

Regla 22.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS estará integrado por un representante, con voz y voto, de la Unidad de Banca de Desarrollo de la SHCP, así como por un representante de cada una de las Áreas siguientes de BANOBRAS: DPP, quien lo presidirá, Dirección de Finanzas y Dirección de Crédito. Asimismo, asistirán con el carácter de invitados permanentes, con voz y sin derecho a voto, los representantes de la Dirección de Administración de Riesgos y de la DJF.

Regla 23.- Cada miembro propietario del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS nombrará a su respectivo suplente, dentro de los servidores públicos de la SHCP y del propio BANOBRAS, según corresponda.

Regla 24.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS podrá invitar a sus sesiones a las personas físicas o morales que se relacionen con la materia del FIDEICOMISO, cuyos conocimientos contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Regla 25.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, dentro de sus miembros, nombrará a un Secretario de Actas, que se encargará de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento. Dicho Cuerpo Colegiado podrá nombrar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

Regla 26.- Las designaciones de los representantes ante el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS así como del Secretario y Prosecretario de Actas del propio Cuerpo Colegiado, se realizarán por escrito y serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna.

Regla 27.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS se reunirá invariablemente en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Regla 28.- Sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario cualesquiera de sus miembros, mediante solicitud dirigida al Secretario de Actas del propio SUBCOMITÉ.

Regla 29.- El Secretario de Actas formulará las respectivas convocatorias por escrito, indicando el lugar, día y hora de la sesión, anexando a la convocatoria la carpeta que contenga los asuntos a tratar.

Regla 30.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias serán enviadas por el Secretario de Actas con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de cada sesión, y al menos con un día hábil de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias.

Regla 31.- El SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mayoría de sus miembros con voto, siempre que entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla.

Regla 32.- Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS tendrá voto de calidad.

Regla 33.- Los acuerdos que el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS adopte, tendrán el carácter de recomendaciones al COMITÉ TÉCNICO, a quien corresponderá tomar las decisiones y acuerdos respectivos. Los acuerdos que tome este SUBCOMITÉ serán dados a conocer al COMITÉ TÉCNICO por escrito que suscriban el Presidente y el Secretario de Actas del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS.

Regla 34.- Corresponde al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS apoyar al COMITÉ TÉCNICO en el análisis y autorización de las solicitudes de recursos que le presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, susceptibles de ser apoyadas con recursos registrados en la SUBCUENTA "B" del FIDEICOMISO, en los términos de las responsabilidades que el propio COMITÉ TÉCNICO le encomiende, en cada caso.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS CON CARGO A LA SUBCUENTA “A” DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

CAPÍTULO I

De la integración de solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “A”

Regla 35.- Las solicitudes de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO que se presenten a la consideración del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP para recibir recursos de la SUBCUENTA “A”, invariablemente deberán ser firmadas por los servidores públicos de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o de los MUNICIPIOS, que cuenten con las facultades necesarias para el efecto, conforme a la normativa que les resulte aplicable, acompañando en cada caso la información y/o documentación que justifique la solicitud, en los términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 36.- Las solicitudes de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO que presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS a la autorización del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, con cargo a la SUBCUENTA “A”, cuyo propósito sea el diseño, la evaluación y la ejecución de programas y proyectos a que se refiere la Regla 5, inciso A), de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, se sujetarán al procedimiento establecido en este CAPÍTULO.

Regla 37.- Para que un programa o proyecto sea sometido a la aprobación del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, debió haber sido evaluado en forma previa por las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS, a través de los estudios respectivos, así como haber sido analizados por el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 38.- Cada solicitud de apoyo a que se refieren las Reglas 35 a 37, deberá presentarse al COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, mediante la NOTA TÉCNICA (ANEXO 1 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN) debidamente fundada y motivada, que incluya la justificación de la pertinencia de ejecutar un programa o proyecto, respecto a la ejecución de dicho programa, proyecto o servicio, así como la de autorizar la asignación de los recursos para financiar su ejecución. Los programas y proyectos para los que se solicita el apoyo de recursos deberán estar contenidos en la Cartera de programas y proyectos (Anexo 2 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN), así como en el Calendario de ejecución respectivo (Anexo 3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN).

Regla 39.- La NOTA TÉCNICA que se presente a la consideración del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, para solicitar recursos de la SUBCUENTA “A”, anexa a la solicitud de autorización de los recursos de cada programa o proyecto, deberá contener, al menos, las siguientes características:

1. Marco de referencia del proyecto.
2. Especificaciones del proyecto.

3. Monto del apoyo financiero que se solicita del FIDEICOMISO, incluyendo calendario de ejecución (Anexo 3).
4. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
5. Identificación de otras fuentes de financiamiento, en su caso.
6. Explicación de los objetivos, estrategia y resultados esperados del proyecto de fortalecimiento de la gestión pública, en su caso.
7. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

Regla 40.- La NOTA TÉCNICA para la presentación de solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo a la SUBCUENTA “A”, deberá estar basada y fundamentada en los documentos de ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO, según corresponda. Para tal efecto, las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS deberán elaborar los documentos conforme a lo estipulado en el presente TÍTULO.

Los siguientes tipos de ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO serán aplicables a los programas y proyectos que las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS consideren ejecutar mediante los apoyos de la SUBCUENTA “A” del FIDEICOMISO:

- A) ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO;
- B) ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO (simplificado);
- C) ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA; y
- D) Justificación económica.

Regla 41.- Los ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO de los programas y proyectos a ser apoyados y financiados con los recursos de la SUBCUENTA “A” del FIDEICOMISO, deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en Internet en la página de la SHCP, en la dirección electrónica siguiente:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/cartera/temas/lineamientos/documentos/lineamientos_050106.pdf.

Regla 42.- Los ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO y la elaboración de de la NOTA TÉCNICA, señalada en el presente Capítulo, de los programas y proyectos que las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS propongan apoyar con recursos de la SUBCUENTA “A” del FIDEICOMISO, deberán atender a la clasificación de los tipos de programas y proyectos de inversión a que se hace referencia en los lineamientos indicados en la Regla 41 anterior.

Tipos de programas y proyectos de inversión

- A) Proyectos de Inversión:
 - I. Proyectos de infraestructura económica;
 - II. Proyectos de infraestructura social;

- III. Proyectos de infraestructura gubernamental;
 - IV. Proyectos de inmuebles; y
 - V. Otros proyectos de inversión.
- B) Programas de inversión:
- I. Programas de adquisiciones;
 - II. Programas de mantenimiento;
 - III. Estudios de preinversión; y
 - IV. Otros programas de inversión.

Regla 43.- Para la determinación del tipo de ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO que corresponde a cada programa o proyecto, se deberán atender los criterios dispuestos en la referencia indicada en la Regla 41 (para lo cual se deberá aclarar si los recursos del FIDEM se destinarán a financiarlos totalmente o sólo algún componente o etapa del proyecto). Los criterios básicos a atender, de manera indicativa y no limitativa son los siguientes:

A) ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

Proyectos de inversión con monto total superior a 100 millones de pesos, o los que así lo determine el COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP.

B) ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO simplificado:

- I. Proyectos de inversión con un monto mayor a 10 millones de pesos y de hasta 100 millones de pesos;
- II. Programas de adquisiciones con una erogación programada mayor a 50 millones de pesos; y
- III. Programas de inversión con un monto total de inversión mayor a 10 millones de pesos.

C) ANÁLISIS COSTO-EFICIENCIA

- I. Programas y proyectos de inversión en los que los beneficios no sean cuantificables, con base en una justificación motivada y fundamentada que se presente ante el COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP;
- II. Programas y proyectos de inversión en los que los beneficios sean de difícil cuantificación; cuando no generen un ingreso o un ahorro monetario y se carezca de información para hacer una evaluación adecuada de los beneficios no monetarios, con base en la justificación que se presente ante el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP;

- III. Programas de infraestructura social y gubernamental cuyo monto total de inversión sea mayor de 10 millones de pesos y hasta de 100 millones de pesos;
- IV. En el documento del ANÁLISIS COSTO EFICIENCIA se deberá incluir la evaluación de, al menos, una segunda opción de programa o proyecto, de manera que se muestre que la alternativa seleccionada es la más conveniente en términos de sus costos y beneficios esperados. Se deberán comparar las opciones calculando el Costo Anual Equivalente (CAE), conforme a la referencia indicada en la Regla 41;
- V. Cuando el monto total de inversión sea de hasta 100 millones de pesos, el análisis se deberá realizar a nivel de perfil, conforme a la referencia indicada en la Regla 41; es decir, que en la evaluación se utiliza la información disponible con que cuenta la entidad federativa, incluyendo la experiencia derivada de proyectos realizados y el criterio profesional de los evaluadores. Se puede utilizar la información proveniente de revistas especializadas, libros en la materia, artículos, estudios similares, estadísticas e información histórica, así como experiencias de otros países y gobiernos. Para este tipo de evaluación, la información a utilizar, para efectos de la cuantificación y valoración de los costos y beneficios, puede no ser muy precisa; sin embargo, debe permitir el cálculo de indicadores de rentabilidad;
- VI. Cuando el monto total de inversión del programa o proyecto sea mayor a 100 millones de pesos, el análisis costo-eficiencia se deberá realizar a nivel de prefactibilidad, es decir, cuando en la evaluación, además de los elementos mencionados en el párrafo anterior a nivel de perfil, considera información de estudios técnicos, cotizaciones y encuestas elaboradas especialmente para llevar a cabo la evaluación de dicho programa o proyecto. La información utilizada para este tipo de evaluación debe ser más detallada y precisa, especialmente por lo que se refiere a la cuantificación y valoración de los costos y beneficios; y
- VII. Cuando se considere que los beneficios no son cuantificables o de difícil cuantificación, se deberá explicar y justificar en el documento de costo-eficiencia. El COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, podrá solicitar el análisis que corresponda, si la justificación presentada sobre la cuantificación de los beneficios no demuestra que los beneficios no son cuantificables.

D) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

- I. Considera una explicación del problema a resolver o de la necesidad que se pretende atender con el programa o proyecto de inversión, y la explicación en la que se manifiestan las razones que fundamentan por qué la alternativa elegida es la más conveniente, respecto de dicho problema o necesidad;
- II. Programas y proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea de hasta 10 millones de pesos; y
- III. Programas de adquisiciones que impliquen una erogación de hasta 50 millones de pesos; y
- IV. Programas y proyectos para el desarrollo regional, social, urbano, rural, agropecuario, sustentable y de impulso a la actividad económica y el empleo. Se incluyen también los estudios, programas de capacitación, asistencia técnica,

investigación, promoción y difusión, diseño, la evaluación y la ejecución de programas y proyectos destinados a fortalecer la gestión pública y la eficiencia operativa de las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS.

El contenido del documento de justificación económica, como mínimo, deberá incluir los siguientes apartados:

- i. Tipo de programa o proyecto;
- ii. Monto total de inversión; calendario de inversión; componentes o principales rubros;
- iii. Problemática a resolver o necesidad a atender;
- iv. Opciones de solución, su descripción, ventajas y desventajas de las mismas;
- v. Justificación económica. Explicación de las razones por las que la alternativa seleccionada es la más viable desde el punto de vista técnico y económico; y
- vi. En el caso de los programas de adquisiciones, para su identificación se deberán tomar en cuenta, en lo que corresponda, los criterios establecidos en la referencia indicada en la Regla 41.

Regla 44.- Los casos o aspectos que no estén considerados en el TÍTULO TERCERO de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, serán resueltos por el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP para el caso de solicitudes con cargo a la SUBCUENTA "A"; por tal motivo, podrá consultar a las instancias competentes de la SHCP al respecto.

Regla 45.- Los recursos entregados a través del FIDEICOMISO, se deberán registrar en una cuenta bancaria productiva específica, y observar los principios aplicables en materia contable y se deberán destinar a los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa.

Regla 46.- En su caso, para gastos indirectos, se podrán asignar hasta un dos por ciento del costo total de los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS por concepto de la supervisión y control, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos apoyados se deberá asegurar que los gastos indirectos no representen más de dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado y dichos gastos indirectos hayan formado parte de la autorización de recursos realizada por el COMITÉ TÉCNICO.

Regla 47.- En ningún caso, los recursos que se entreguen a las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS del patrimonio del FIDEICOMISO, se podrán destinar a programas y proyectos no autorizados por el COMITÉ TÉCNICO.

Regla 48.- En la aplicación de los recursos, las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS deberán observar las disposiciones federales (en lo que corresponda a los recursos federales) cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales, y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos definidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 49.- Asimismo, las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS podrán aplicar los recursos de los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS mediante convenios que suscriban con sus MUNICIPIOS u otros organismos públicos locales u otras ENTIDADES FEDERATIVAS, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones aplicables y con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 50.- En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.

Regla 51.- Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios, se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

Regla 52.- Las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas o proyectos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia de los recursos que el COMITÉ TÉCNICO autorice a las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS en los términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 53.- En casos justificados documentalmente, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS podrán incorporar al patrimonio de fideicomisos estatales existentes o que se constituyan, con cargo a los recursos considerados en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, a efecto de que puedan dar cumplimiento a compromisos y obligaciones de pago establecidos formalmente por el Gobierno Estatal, siempre y cuando el objeto del FIDEICOMISO y la asignación de los recursos sea estrictamente congruente con el objeto del FIDEICOMISO y con los destinos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. Estos casos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- A) Se deberá establecer una subcuenta productiva específica en el FIDEICOMISO de que se trate, para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos proporcionados, así como de sus rendimientos financieros;
- B) Por tratarse de recursos de carácter federal, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del fideicomiso estatal, otorgue a la SHCP y a la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federales y Estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del FIDEICOMITENTE o del COMITÉ TÉCNICO del fideicomiso estatal en ese sentido;
- C) Se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a dicho fideicomiso estatal;

- D) Se deberán establecer las medidas necesarias, dentro del contrato del FIDEICOMISO, en sus REGLAS DE OPERACIÓN o mediante un acuerdo específico del Comité Técnico del fideicomiso estatal, para asegurar plena congruencia con el marco legal, normativo y demás disposiciones legales que regulan la asignación, aplicación, control, comprobación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los recursos proporcionados;
- E) En todos los casos, los recursos deberán ser aplicados mediante acciones que resulten en compromisos u obligaciones formales de pago, así como en la erogación de los mismos, en los términos establecidos en las disposiciones aplicables y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; y
- F) El plazo para disponer de los recursos depositados en fideicomisos estatales existentes no deberá exceder del plazo que se establece en el calendario de ejecución (Anexo 3) del programa o proyecto respectivo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO, de los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS.

Regla 54.- Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las ENTIDADES FEDERATIVAS con los MUNICIPIOS u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, en los términos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de las disposiciones aplicables. Al respecto, se deberá atender lo siguiente:

- A) La ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO u organismo interesado, establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;
- B) En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en las Reglas 45 a 52 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, en lo relativo a la aplicación y erogación de los recursos y sus rendimientos financieros, conforme a las autorizaciones del COMITÉ TÉCNICO;
- C) Se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios, y
- D) De conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS incluirán en los informes trimestrales y en el informe final (ANEXOS 5 y 6), lo correspondiente a los proyectos y programas convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS, el recibo oficial de ingresos que expidan éstos y los organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

Regla 55.- Para el seguimiento de la ejecución de los proyectos y programas apoyados con los recursos del FIDEICOMISO, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los MUNICIPIOS deberán atender las siguientes directrices:

- A) Informar trimestralmente al COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP;

- B) Informar mediante el formato de reporte trimestral que se incluye como Anexo 4 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, mediante el sistema electrónico a que se refiere el artículo segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, en los términos de los lineamientos y de la guía técnica correspondientes;
- C) Informar al COMITÉ TÉCNICO, cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los recursos del FIDEICOMISO; y
- D) Asimismo, deberán presentar un informe final de los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS (Anexos 5 y 6 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN), en el cual se deberá reportar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO II

De la presentación, evaluación y recomendaciones de solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “A”

Regla 56.- Las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS presentarán sus solicitudes de apoyos de recursos con cargo a la SUBCUENTA “A” del FIDEICOMISO, al COMITÉ TÉCNICO, por conducto de la UPCP, para su revisión y análisis en el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, que se integrarán con la NOTA TÉCNICA y los Anexos 2 y 3 respectivos.

Regla 57.- Corresponde al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, efectuar el análisis y aprobar las solicitudes de recursos que con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS, por conducto de la UPCP, en su carácter de Presidente del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, anexando los documentos que se aluden en la Regla 38.

El COMITÉ analizará, y en su caso autorizará, las recomendaciones del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, considerando lo siguiente:

1. La NOTA TÉCNICA presentada por las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS;
2. El acuerdo del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP.

Regla 58.- Si como resultado del análisis que lleve a cabo el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP, no se considera procedente la solicitud formulada por las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS, la UPCP la devolverá a la ENTIDAD FEDERATIVA y/o MUNICIPIO solicitante, para que sea ajustada o complementada con los requerimientos que le formule dicho SUBCOMITÉ.

Regla 59.- Una vez subsanados los requerimientos realizados por el SUBCOMITÉ a las solicitudes presentadas por las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o MUNICIPIOS mediante los ANEXOS 1, 2 y 3, la UPCP volverá a presentarlos al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP para su correspondiente análisis y autorización, en su caso.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SOLICITUDES DE APOYO CON CARGO A LA SUBCUENTA “B” DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

CAPÍTULO I

De la integración de solicitudes de apoyos con cargo a la SUBCUENTA “B”

Regla 60.- Las solicitudes de recursos con cargo a la SUBCUENTA “B”, por los conceptos señalados en los incisos B), C) y D) de la Regla 5 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberán presentarse por conducto de la DPP y ser firmadas por los servidores públicos de las ENTIDADES FEDERATIVAS, de los MUNICIPIOS y/o de BANOBRAS, según corresponda, que cuenten con las facultades necesarias para tal efecto, conforme a la normativa que les resulte aplicable, acompañando en cada caso la información y/o documentación en términos del presente Título.

Sólo se podrán presentar, y autorizar solicitudes para el otorgamiento de apoyos, con cargo a la SUBCUENTA “B”, respecto de FINANCIAMIENTOS o GARANTÍAS BANOBRAS otorgados al amparo de programas o esquemas que cuenten con las autorizaciones del Consejo Directivo y/o de los órganos colegiados internos de BANOBRAS, según corresponda. La DPP, acreditará debidamente que se cuenta con la autorización de dichos cuerpos colegiados.

Regla 61.- Las solicitudes de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO que presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS a la autorización del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, con cargo a la SUBCUENTA “B”, por los conceptos señalados en los incisos B), C) y D) de la Regla 5, se sujetarán al procedimiento establecido en este CAPÍTULO.

Regla 62.- Para que una solicitud de apoyo a que se refieren los incisos B), C) y D) de la Regla 5 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sea sometida a la consideración del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, deberá estar debidamente sustentada por los solicitantes respectivos, conforme a lo previsto en la Regla 65.

Regla 63.- Corresponde al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, llevar a cabo la evaluación de las solicitudes que presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, susceptibles de ser apoyadas con recursos de la SUBCUENTA “B”, en términos de la Regla 61 anterior.

Regla 64.- Si como resultado de la evaluación que lleve a cabo el SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, no se considera procedente la solicitud presentada por conducto de la DPP, se devolverá para que se le haga llegar a la ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO y/o BANOBRAS, para que sea complementada con los requerimientos que le formule dicho SUBCOMITÉ.

CAPÍTULO II

De la integración de la NOTA TÉCNICA

Regla 65.- La NOTA TÉCNICA que las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, según corresponda, presenten a la consideración del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE

BANOBRAS, por conducto de la DPP, como anexo a la solicitudes de recursos para los conceptos a que se refieren los incisos B), C) y D) de la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, deberá contener al menos, los siguientes elementos y documentos de soporte:

- A) Especificaciones del proyecto, incluyendo un resumen de las condiciones técnicas, operativas y administrativas del mismo, así como los resultados y beneficios esperados de su ejecución y puesta en operación.
- B) El monto del apoyo financiero que se solicita del FIDEICOMISO, incluidos los costos totales e impuestos, con el calendario de ejecución respectivo.
- C) Para los conceptos a que se refieren los incisos C) y D) de la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, la identificación y precisión del monto de recursos de otras fuentes que se ejercerán de manera complementaria a los apoyos que en su caso sean autorizados al proyecto por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.
- D) Para los conceptos a que se refiere el inciso D) de la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, copia del escrito de la ENTIDAD FEDERATIVA y/o el MUNICIPIO solicitante, mediante el cual se compromete a ejecutar el PROYECTO EJECUTIVO.
- E) Asimismo, para los conceptos a que se refiere el inciso D) de la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, copia del DIAGNÓSTICO y del PROYECTO EJECUTIVO.

Para solicitudes de recuperación de FINANCIAMIENTOS o GARANTÍAS BANOBRAS a que se refiere el inciso B) de la Regla 5 de estas REGLAS DE OPERACIÓN, la NOTA TÉCNICA deberá ser presentada al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS por la DC de BANOBRAS, una vez que la DJF haya obtenido el acuerdo del Consejo Directivo de BANOBRAS. Dicha NOTA TÉCNICA incluirá adicionalmente la documentación soporte presentada al propio Consejo Directivo, una síntesis de las causas de no recuperabilidad, así como un dictamen jurídico de recuperabilidad.

Regla 66.- Los casos o aspectos que no estén considerados en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN serán resueltos por el COMITÉ TÉCNICO, con el apoyo del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, que podrá consultar a las instancias competentes al respecto.

CAPÍTULO III

De las solicitudes de recursos por FINANCIAMIENTOS O GARANTÍAS BANOBRAS no recuperados

Regla 67.- Las solicitudes de recursos que BANOBRAS presente con motivo de la no recuperación de los FINANCIAMIENTOS O GARANTÍAS BANOBRAS otorgados a MUNICIPIOS, en términos de lo previsto en la Regla 5 inciso B) de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN deberán integrarse con lo siguiente:

- A) NOTA TÉCNICA y documentos de soporte.
- B) Designación de la persona facultada para requerir los recursos al FIDUCIARIO, anexando copia de su identificación oficial con fotografía y firma.
- C) Copia del DICTAMEN JURÍDICO DE RECUPERACIÓN.

- D) Copia del ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO del FINANCIAMIENTO O GARANTÍA BANOBRAS de que se trate, que precise el saldo insoluto adeudado.
- E) Carta de BANOBRAS, en la que se comprometa a devolver al FIDEICOMISO el apoyo otorgado, en caso de que llegue a recuperar cualquier cantidad del propio FINANCIAMIENTO O GARANTÍA BANOBRAS, lo cual deberá realizar por conducto de la DC, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que éste se recupere.

CAPÍTULO IV

De las solicitudes de recursos para COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS

Regla 68.- Las solicitudes de recursos que presenten los MUNICIPIOS por sí mismos o por conducto de BANOBRAS al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, a través de la DPP, para cubrir COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS, indicado en la Regla 5, inciso C), de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberán integrarse con lo siguiente:

- A) NOTA TÉCNICA y documentos de soporte.
- B) Designación de la persona facultada para requerir los recursos al FIDUCIARIO, anexando copia de su identificación oficial con fotografía y firma.
- C) Copia simple del instrumento jurídico celebrado por el MUNICIPIO, por sí mismo o por conducto de BANOBRAS, con un tercero, en el que conste la contratación del servicio del que deriven los COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS que se requieran cubrir total o parcialmente con recursos de la SUBCUENTA “B” del FIDEICOMISO.
- D) Determinación de la forma en que el MUNICIPIO solicite los recursos para cubrir los COSTOS ASOCIADOS A FINANCIAMIENTOS, ya sea mediante REMBOLSO o entrega a terceros.
- E) Tratándose de REMBOLSO, el MUNICIPIO por sí mismo o por conducto de BANOBRAS, deberá manifestar que la contratación de los servicios de que se trate se realizó de acuerdo con el marco legal y administrativo aplicable y en los términos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, así como los datos de la cuenta de cheques a la que se depositarán los recursos, indicando el nombre del beneficiario, institución bancaria en la que se tiene abierta la cuenta, número de la cuenta de cheques y CLABE, nombre y número de la sucursal, así como nombre y número de la plaza. El número de la cuenta CLABE invariablemente deberá darse a conocer en dieciocho dígitos, conforme a los requerimientos para la transferencia electrónica de fondos. Asimismo, deberá anexar a dicha solicitud copia simple legible del comprobante de pago que reúna los requisitos fiscales, emitido a favor del MUNICIPIO de manera directa o a favor de BANOBRAS, según corresponda, con las firmas autógrafas de los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO y/o por BANOBRAS.
- F) En el caso de entrega de recursos a terceros, cuya contratación será cubierta con dichos recursos, el MUNICIPIO solicitante por sí mismo o por conducto de BANOBRAS, deberá manifestar que la contratación de los servicios de que se trate se realizará de acuerdo con el marco legal y administrativo aplicable y en los términos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, así como los datos de la cuenta de cheques a la que se depositarán los recursos, indicando el nombre del beneficiario, institución bancaria en la que se tiene abierta

la cuenta, número de la cuenta de cheques y CLABE, nombre y número de la sucursal, así como nombre y número de la plaza. El número de la cuenta CLABE invariablemente deberá darse a conocer en dieciocho dígitos, conforme a los requerimientos para la transferencia electrónica de fondos. Asimismo, deberá remitir copia simple legible de los comprobantes de pago parcial o total, emitidos a favor del MUNICIPIO de manera directa o a favor de BANOBRAS, según corresponda, que reúna los requisitos fiscales con las firmas autógrafas de los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO y/o por BANOBRAS, a fin de que dichas entregas se realicen a nombre y por cuenta y orden del MUNICIPIO, sin responsabilidad para el FIDEICOMISO.

CAPÍTULO V

De las solicitudes de recursos para COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Regla 69.- Las solicitudes de recursos que presenten las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS por sí mismos o por conducto de BANOBRAS, al SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, a través de la DPP, para cubrir los COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, a que se alude en la Regla 5, inciso D), de la presentes REGLAS DE OPERACIÓN, deberán integrarse con lo siguiente:

- A) NOTA TÉCNICA y documentos de soporte.
- B) Designación de la persona facultada para requerir los recursos al FIDUCIARIO, anexando copia de su identificación oficial con fotografía y firma.
- C) Copia fotostática del instrumento jurídico que en su caso hubiere celebrado por la ENTIDAD FEDERATIVA o el MUNICIPIO, por sí mismos o por conducto de BANOBRAS, con un tercero, en el que conste la contratación del servicio del que se deriven los COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, que se requiera cubrir con recursos de la SUBCUENTA "B" del FIDEICOMISO.
- D) Especificación de la fuente de recursos complementarios a los apoyos solicitados.
- E) Determinación de la forma en que la ENTIDAD FEDERATIVA y/o el MUNICIPIO por sí mismos o por conducto de BANOBRAS, solicitan los recursos para cubrir los COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ya sea mediante REMBOLSO o entrega a terceros.
- F) Tratándose de REMBOLSO, la ENTIDAD FEDERATIVA y/o el MUNICIPIO, por sí mismos o por conducto de BANOBRAS, deberán manifestar que la contratación de los servicios de que se trate se realizará o se realizó de acuerdo con el marco legal y administrativo aplicable y en los términos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO,, así como los datos de la cuenta de cheques a la que se depositarán los recursos, indicando el nombre del beneficiario, institución bancaria en la que se tiene abierta la cuenta, número de la cuenta de cheques y CLABE, nombre y número de la sucursal, así como nombre y número de la plaza. El número de la cuenta CLABE invariablemente deberá darse a conocer en dieciocho dígitos, conforme a los requerimientos para la transferencia electrónica de fondos. Asimismo, deberán anexar a dicha solicitud copia simple legible del comprobante de pago que reúna los requisitos fiscales, emitido a favor de la ENTIDAD FEDERATIVA y/o del MUNICIPIO, de manera directa o a favor de BANOBRAS, según corresponda, con las firmas autógrafas de los funcionarios autorizados.

- G) En el caso de entrega de recursos a terceros, cuya contratación será cubierta con dichos recursos, la ENTIDAD FEDERATIVA y/o el MUNICIPIO solicitante, por sí mismos o por conducto de BANOBRAS, deberán manifestar que la contratación de los servicios de que se trate se realizará de acuerdo con el marco legal y administrativo aplicable y en los términos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO,, así como los datos de la cuenta de cheques a la que se depositarán los recursos, indicando el nombre del beneficiario, institución bancaria en la que se tiene abierta la cuenta, número de la cuenta de cheques y CLABE, nombre y número de la sucursal, así como nombre y número de la plaza. El número de la cuenta CLABE invariablemente deberá darse a conocer en dieciocho dígitos, conforme a los requerimientos para la transferencia electrónica de fondos. Asimismo, deberán remitir copia fotostática legible de los comprobantes de pago parcial o total, emitidos a favor de la ENTIDAD FEDERATIVA o el MUNICIPIO, directamente o por conducto de BANOBRAS, que reúna los requisitos fiscales y las firmas autógrafas de los funcionarios autorizados, a fin de que dichas entregas se realicen a nombre y por cuenta y orden de la ENTIDAD FEDERATIVA y/o el MUNICIPIO, sin responsabilidad para el FIDEICOMISO.

TÍTULO QUINTO
DEL DESTINO DE LOS RECURSOS REGISTRADOS
EN LA SUBCUENTA “B”

CAPÍTULO ÚNICO

De los requisitos para el uso de recursos
de la SUBCUENTA “B”

Regla 70.- Las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS podrán aplicar los recursos mediante convenios que suscriban al efecto entre ellos, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones aplicables y con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Regla 71.- Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los apoyos que otorgue el FIDEICOMISO a programas o acciones convenidas, las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS, deberán registrar contablemente los apoyos recibidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Regla 72.- Las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS asumirán plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Regla 73.- Para el seguimiento a la ejecución de los proyectos y programas apoyados con los recursos del FIDEICOMISO, los destinatarios de los apoyos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- A) Informar trimestralmente al COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS;
- B) Informar al COMITÉ TÉCNICO, por conducto del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con los recursos del FIDEICOMISO
- C) Presentar un informe final de los PROGRAMAS Y PROYECTOS APOYADOS (ANEXOS 5 y 6 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN), en el cual se deberá reportar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; y
- D) Para el caso de apoyos otorgados para cubrir los COSTOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, a que se alude en la Regla 5, inciso D), de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, contar con un dictamen final de cumplimiento del PROYECTO EJECUTIVO.

TÍTULO SEXTO

DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA "A"

Regla 74.- Para que las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o los MUNICIPIOS estén en posibilidad de disponer de los recursos del FIDEICOMISO registrados bajo la SUBCUENTA "A", será necesario lo siguiente:

- A) Haber cumplido a satisfacción del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LA SHCP,
- B) Haber cumplido con lo estipulado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN,
- C) Exhibir los documentos que en las mismas se señalan, así como otros que el citado Cuerpo Colegiado hubiere solicitado, y
- D) Haber celebrado convenio o mecanismo de coordinación específico que se establezca, en su caso.

Regla 75.- El FIDUCIARIO entregará a las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o a los MUNICIPIOS, según corresponda los recursos de la SUBCUENTA "A", con estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte el COMITÉ TÉCNICO, mismos que le serán dados a conocer por conducto de la UPCP, de conformidad con las disponibilidades del patrimonio del FIDEICOMISO, en su domicilio, sita en Avenida Javier Barros Sierra, No. 515, piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, a la atención de la Gerencia de Negocios Fiduciarios.

Regla 76.- El FIDUCIARIO, una vez que reciba la instrucción indicada en la Regla 75 anterior, y previo acuerdo del COMITÉ TÉCNICO, en el que autorice la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, dispondrá de un plazo de hasta 5 días hábiles para efectuar la entrega de los recursos.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA “B”

Regla 77.- Para que las ENTIDADES FEDERATIVAS, los MUNICIPIOS y/o BANOBRAS estén en posibilidad de disponer de los recursos del patrimonio del FIDEICOMISO registrados bajo la SUBCUENTA “B”, será necesario haber cumplido a satisfacción del SUBCOMITÉ TÉCNICO DE BANOBRAS, lo establecido en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, y, de ser el caso, con lo establecido en los lineamientos a que se refiere la Regla 5, inciso E), de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, y exhibido los documentos que en los mismos se señalan, así como otros que el citado Cuerpo Colegiado hubieren solicitado.

Regla 78.- El FIDUCIARIO entregará a las ENTIDADES FEDERATIVAS, a los MUNICIPIOS y/o a BANOBRAS, según corresponda, los recursos de la SUBCUENTA “B”, de conformidad con las disponibilidades del patrimonio del FIDEICOMISO, con estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte el COMITÉ TÉCNICO, debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de actas, que serán remitidos al FIDUCIARIO por el propio Secretario.

Regla 79.- El FIDUCIARIO, una vez que cuente con el acuerdo en la Regla 78 anterior, y previo acuerdo del COMITÉ TÉCNICO, que autorice la entrega de recursos con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar la entrega de los recursos.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS
REGLAS DE OPERACIÓN**

Regla 80.- Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, sólo podrán modificarse mediante acuerdo expreso adoptado por el COMITÉ TÉCNICO, previa opinión favorable del FIDUCIARIO.

Regla 81.- El COMITÉ TÉCNICO podrá resolver cualquier situación no prevista en estas REGLAS DE OPERACIÓN para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, con estricto apego al contrato del FIDEICOMISO y demás normativa aplicable.

ANEXOS

Anexo 1. NOTA TÉCNICA

1. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones del programa o proyecto:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto.
 - 2.3. Población objetivo que será beneficiaria del impacto del programa o proyecto.
 - 2.4. Impacto y/ o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto.
3. Monto del apoyo financiero que se solicita del FIDEM.
 - 3.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
 - 3.2. Calendario de ejecución respectivo (Anexo 3).
4. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - 4.1. Principales componentes y/o etapas.
5. Identificación de otras fuentes de financiamiento.
 - 5.1. Otras fuentes de financiamiento.
6. Explicación de los objetivos, estrategia y resultados esperados del proyecto de fortalecimiento de la gestión pública, en su caso.
7. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

**Anexo 2 Cartera de programas y proyectos 1/
Entidad Federativa o Municipio de:**

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Recursos asignados (Pesos)	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida		
	TOTAL					
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Anexo 3 Calendario de ejecución de programas y proyectos 1/
Entidad Federativa o Municipio de:**

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución											
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Total	
1		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
2		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
3		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
4		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
5		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
6		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
7		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
8		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
9		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
10		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
11		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
12		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
13		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
14		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-
15		Físico (%)												0%
		Financiero (\$)												-

(\$) = Pesos.

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 4

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
 PERIODO QUE SE REPORTA:

Nº del Programa o Proyecto	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta				Información complementaria y explicación de variaciones
			Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programada Anual	Acumulada al Trimestre	Avance %	
				Ministrado	Programado	Ejercido								
1		1	2	3	4	5	5/3	6	7	8	9	10	10/9	11
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 5. Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos 1/
Entidad Federativa o Municipio de:

Hoja 1 de _

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recurso federales depositados		Rendimiento financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-
6											-
7											-
8											-
9											-
10											-
11											-
12											-
13											-
14											-
15											-
16											-
17											-
18											-
19											-
20											-
21											-
22											-
23											-
24											-
25											-

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**-FIDEICOMISO No. 1249, “PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” (FIDEM)**

REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes REGLAS son aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 5 del mes de octubre de 2007, mediante el acuerdo No. O.I.4.07, mismas que entran en vigor a partir de esta fecha, en prueba de lo cual sus miembros propietarios las suscriben al calce y en todas sus fojas, quedando un ejemplar original en poder de cada uno de ellos, así como del FIDEICOMITENTE, del Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO y del FIDUCIARIO.

Representantes Titulares

-Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP:

Act. Ernesto Cordero Arroyo
Subsecretario de Egresos

Dr. Alejandro Werner Wainfeld
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

Dr. José Antonio González Anaya
Titular de la Unidad de Coordinación
con Entidades Federativas

-Por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS):

Act. Alonso García Tamés
Director General del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Lic. Felipe Alberto Izaguirre Navarro
Director de Negocios con Gobiernos y
Organismos

Invitados:

-Por BANOBRAS como Institución Fiduciaria:

Lic. Marco Antonio de la Peña Sanchez.
Director Jurídico y Fiduciario

-Por la Secretaría de la Función Pública:

Lic. Gabriel Díaz Ramos
Director General Adjunto de Operación Regional

-Secretario de Actas del Comité Técnico:

Lic. Ricardo Miranda Burgos
Director General Adjunto de Seguimiento y
Evaluación Presupuestaria (SHCP)